



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he conformado

27 OCT 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Yrma Sobrino Barrientos
Resolución de Alcaldía RA N° 762 - 2008 - A/MMP
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA

N° 1204 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de octubre 2010.

Visto, el Expediente de Registro N° 026323, de fecha 5 de julio del 2010, presentado por la Sra. Meryda Jiménez García; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto la señora Meryda Jiménez García solicita el pago de la gratificación por Fiestas Patrias;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 349-2010-A/MPP de fecha 26 de febrero de 2010, se le contrató provisionalmente en vía de regularización a partir del 26 de enero de 2010 para que desempeñe las funciones de Jefe de la División de Promoción Empresarial, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico Local con una remuneración mensual de S/. 2,031.17 (Dos mil treinta y uno y 17/100 nuevos soles);

Que, con Informe N° 876-2010-ESC-UPT-OPER/MPP, se indica que la recurrente tiene como fecha de ingreso el 03 de junio de 2010, en virtud a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 742-2010-A/MPP de fecha 02 de junio de 2010, en la que se le designó en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Participación Vecinal;

Que, mediante notificación de fecha 11 de junio de 2010, la Unidad de procesos Técnicos, comunica a la Sra. Meryda Jiménez García que ha sido suspendida de sus labores como Jefe de la División de Promoción Empresarial de acuerdo a la Resolución N° 03 (Expediente N° 02594-2008-19-2001-JR-CI-02) de fecha 27 de mayo de 2010 emitida por la Segunda Sala Civil de Piura, en la cual se resuelve Revocar la Resolución que concede la medida cautelar y ordena reponer a la accionante en el puesto que venía desempeñando Reformándose se declare Improcedente la citada medida cautelar;

Que, la Unidad de Remuneraciones a través de Proveído inserto en el Informe N° 197-2010-OPER-UR-JVZ/MPP, manifiesta que habiendo culminado el vínculo laboral dispuesto por mandato judicial, se tramitó la liquidación de beneficios; además señala que si bien es cierto se designa a la Sra. Meryda Jiménez García en el cargo de confianza a partir del 03 de junio de 2010; aún así la citada funcionaria no reúne los requisitos para acceder al pago de gratificaciones por Fiestas Patrias 2010, sugiriendo opinión legal al respecto;

Que, con Informe N° 334-2010-UF-OT/MPP de fecha 24 de agosto de 2010, de la Oficina de Tesorería, detalla que de acuerdo a lo verificado, la Sra. Meryda Jiménez García se le ha efectuado el pago de vacaciones trunca, mediante comprobante de pago N° 009558, por el importe de S/. 588.63;

Que mediante Informe N° 1303-2010-OPER/MPP, la Oficina de Personal remite el expediente y solicita opinión legal;

Que mediante el Memorando N° 907-2010-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Personal remita los antecedentes de la Resolución Jefatural N° 307-2010-OPER/MPP e informe la situación laboral de la recurrente, así como alcance el reporte de pagos mensuales desde que se reincorporó a la entidad;

Que, el Informe N° 347-2010-UPT-OPER/MPP explica que se debe tener en cuenta que la recurrente mediante Resolución de Alcaldía N° 742-2010-A/MPP de fecha 02 de junio de 2010 se le designa en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Piura; asimismo se le



96

notifica con fecha 11 de junio de 2010 que a partir de la fecha queda suspendida de sus labores como Jefe de la División de Promoción Empresarial, de acuerdo a la Resolución N° 03 de fecha 27 de mayo de 2010 emitida por la Segunda Sala Civil de Piura, en la cual se resuelve REVOCAR la medida cautelar cuando ya estaba ocupando la Jefatura de la Oficina de Participación Vecinal; habiendo continuidad y no existiendo rompimiento de vínculo laboral;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1510-2010-GA/JMPP de fecha 06 de octubre de 2010 observa que la recurrente ha realizado labores ininterrumpidas entre los meses de febrero y agosto de 2010 y que respecto al pago de la gratificación de fiestas patrias el Artículo 4° del Decreto Supremo 147-2010-EF, establece los requisitos para tener derecho al referido aguinaldo, toda vez que la norma dispone que el pago debe realizarse a los trabajadores nombrados, contratados y obreros del sector público y que al haber realizado labores continuas entre los meses de febrero y agosto y así como por encontrarse dentro de los alcances de la norma para asignar el pago de gratificación por fiestas patrias; por tanto el pedido resulta procedente, solicitando a la Oficina de Persona efectuar la liquidación;

El Decreto Supremo N° 147-2010-EF en su Artículo 4° De los Requisitos, enuncia: "El personal Activo señalado en el artículo 2° del presente Decreto Supremo tendrá derecho a percibir el Aguinaldo por Fiestas Patrias siempre que reúna las siguientes condiciones:

- Haber estado laborando al 30 de junio del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790.
- Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de junio del presente año. Si no contara con el tiempo de tres meses dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados.

Que, a través del Informe N° 777-2010-UR-OPER/MPP de fecha 12 de octubre de 2010, la Unidad de Remuneraciones proyecta la Liquidación 01-2010-UR-OPER/MPP correspondiente a la gratificación de fiestas patrias julio 2010:

MESES	REMUNERACION	FORMULA	%	IMPORTE BRUTO
Abril - Jefe Div. Prom. Empresarial	S/. 2,031.17			
Mayo - Jefe Div. Prom. Empresarial	S/. 2,031.17			
Junio - Jefe Ofic. Participación Vecinal	S/. 3,833.74	7,896.08/3		S/. 2,632.02
Bonif. Extraordinaria Ley 29351			9%	S/. 236.88
Total General - Aguinaldo 2010.				S/. 2,868.90

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, al Informe N° 1517-2010-OPER/MPP, de fecha 15 de octubre de 2010, al proveído de Gerencia de Administración de fecha 19 de octubre de 2010, proveído de Gerencia Municipal de fecha 20 de octubre de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de reconocimiento y pago de gratificación de fiestas patrias, solicitada por la Sra. Mereyda Jiménez García.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración, efectúe la cancelación correspondiente, a la Sra. Mereyda Jiménez García, de conformidad con la Liquidación 01-2010-UR-OPER/MPP.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a la señora Mereyda Jiménez García; y, comuníquese la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto y a la Unidad de Remuneraciones, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Piura

Félix See Hung Chang Apuy
ALCALDE (e)

